

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 4 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-005557-000000..... 2209

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 7 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-001340-000000..... 2209

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-005545-000000..... 2210

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales, situados en la comarca del Valle del Jerte..... 2210

Concurso.—Resolución de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales de Almendralejo..... 2211

Concurso.—Resolución de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales de Villafranca de los Barros..... 2211

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento.—Anuncio de 13 de julio de 1993, sobre proyecto de modificación del P.E.R.I. núm. 1 del P.G.O.U. 2211

Excmo. Ayuntamiento de Esparragalejo

Planeamiento.—Anuncio de 14 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano..... 2212

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. BA-633 de Quintana de la Serena a N-430. Tramo: Campanario (Cruce con C-420 a Orellana).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Im-

pacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 12 de julio 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BA-633 DE QUINTANA DE LA SERENA A N-430. TRAMO: CAMPANARIO (CRUCE CON C-420 A ORELLANA)

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decre-

to 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

El anexo I contienen los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-633 de Quintana de la Serena a N-430. Tramo: Campanario (cruce con C-420 a Orellana).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los ríos Gadiana y Zújar, así como las de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas

desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria. En particular, en la construcción del puente sobre el río Zújar se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar la afección a la vegetación de ribera.

3.—PROTECCION DEL SUELO

Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.—Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, en base a lo propuesto en el capítulo de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental. El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvien los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abarcamiento para facilitar su integración paisajística.

Regeneración de la cubierta vegetal: Cuando sea necesario recuperar la cubierta vegetal, para disminuir el impacto paisajístico o el aumento de la erosión, se emplearán especies autóctonas de la zona.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

a) Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación de la ribera de los ríos Zújar y Gadiana.

b) Si fuera necesario realizar voladuras en el tramo de carretera comprendido desde Campanario al cruce con la carretera de la Coronada, éstas se realizarán desde el 1 de agosto al 1 de febrero y en las horas centrales del día.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es el acondicionamiento de la carretera BA-633 de Quintana de la Serena a la N-430. Tramo: Campanario (cruce C-420 a Orellana).

El proyecto aprovecha en su mayor parte el corredor de la carretera actual, excepto en zonas puntuales que lo abandonan moderadamente para mejorar las curvas en mal estado.

Se incluye una estructura sobre el río Zújar, anulándose el badén actual.

Se proyecta la ampliación de la plataforma a 8 metros.

Las obras de fábrica proyectadas son en su mayor parte ampliaciones de las existentes, excepto las que están en mal estado y en las variantes donde se intersectan cuencas nuevas.

Se proyectan taludes 1 (H): 1 (V) en desmonte y 2 (H): 1 (V) para terraplenes. Se han previsto unos volúmenes de 263.223 m.³ de desmonte y de 216.276 m.³ de terraplén.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre el medio físico (clima, litología, geomorfología, geotecnia, agua, flora y usos del suelo).

La identificación y valoración de los impactos se realiza mediante una matriz de doble entrada.

Los impactos más significativos, calificados por el estudio como de intensidad alta y de efecto negativo sobre el medio ambiente, son los siguientes:

Destrucción del suelo y aumento de la erosión provocado por la ejecución de desmontes y terraplenes y por la apertura de préstamos y vertederos.

El Impacto sobre el paisaje lo califican como el más importante, tanto en fase de construcción como de explotación

El estudio de impacto ambiental propone medidas correctoras tanto en fase de proyecto de la obra como de ejecución. Asimismo, incorpora un calendario de actuación de las medidas correctoras.

ANÁLISIS DE CONTENIDO

La descripción general del proyecto se considera insuficiente, tanto en el contenido como en la cartografía y planos del proyecto que no presentan.

El estudio de impacto ambiental considera los volúmenes de tierra que deberán removerse, tanto por excavaciones como por relleno, e indica los criterios que se deberán seguir para localizar los posibles lugares de vertido, préstamos, canteras y planta de machaqueo de áridos.

Este estudio en el apartado de medidas correctoras hace referencia a la necesidad de realizar plantaciones y siembras, pero no indica qué especies se utilizarán.

En el plan de vigilancia ambiental proponen que el calendario de actuaciones se ajustará al plan obra definido por el contratista, pero no determinan controles encaminados a comprobar el grado de cumplimiento de estas medidas.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Mérida, 13 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. BA-633 de Quintana de la Serena a N-430. Tramo: Orellana - N-430.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por